

Sentencia 6

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo en revisión 42/2020
Órgano jurisdiccional	Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Magistrada y Magistrados	Julio Eduardo Díaz Sánchez (ponente), Francisco Javier Munguía Padilla y Griselda Guadalupe Guzmán López
Parte recurrente	Una mujer embarazada que fue despedida injustificadamente de su empleo
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Fecha de la sentencia	07/10/2020

Tema: Derecho a la estabilidad reforzada y la obligación de analizar con perspectiva de género un caso de despido injustificado de una trabajadora embarazada.

¿Qué pasó?

- Una mujer demandó por la vía laboral a su empleador tras haber sido despedida injustificadamente de su puesto bajo el argumento de que no había presupuesto para cubrir su salario y no había avisado que estaba embarazada.
- Antes de la celebración de la audiencia de ley, la actora, debido a su estado de gravidez, solicitó como medidas precautorias que su patrón le proporcionara la atención médica, hospitalaria y los suministros necesarios de manera oportuna y suficiente para garantizar el buen curso de su embarazo, un alumbramiento sano y normal y que le pagara la totalidad de las percepciones que recibía en su trabajo.
- El Pleno del H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco determinó que en la etapa procesal en que se encontraba el juicio laboral no podían estudiarse las medidas precautorias solicitadas por la mujer al ser materia del fondo del asunto, sobre lo cual se resolvería hasta que la Junta responsable emitiera el laudo correspondiente.
- En contra de dicha resolución, la actora promovió un juicio de amparo del cual el Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco determinó sobreseer tras considerar que, al momento que se presentó la demanda de amparo, la quejosa ya había concebido a su hija menor de edad, por lo que la finalidad de la protección que buscaba, es decir, el buen curso del embarazo, culminó con el alumbramiento.

- Inconforme una vez más, la quejosa interpuso un recurso de revisión a través del cual argumentó que el Juzgado de Distrito debió tomar en consideración que su despido fue ilegal, lo cual constituye un acto de discriminación por razón de género y pone en riesgo su derecho a la dignidad humana y el principio de no discriminación, reconocidos en la Constitución y diversos tratados internacionales.
- La mujer también señaló que la omisión de proporcionar una adecuada atención médica constituye un acto que pone en riesgo sus derechos humanos y los de su hija a la salud y a la vida, ya que la menor requiere aún de consultas médicas, vacunación y diversos cuidados, por lo que sobreseer por el simple hecho de que terminó su gestación es contrario a la ley.

¿Qué resolvió el Tribunal?

- El Tribunal Colegiado consideró que el Juzgado de Distrito actuó incorrectamente al sobreseer en el juicio, ya que la solicitud de medidas cautelares de la quejosa no terminó con el alumbramiento de la quejosa, por lo que el acto reclamado sigue afectando su esfera de derechos.
- Asimismo, el Tribunal argumentó que, dado que la terminación de la relación laboral de la quejosa se llevó a cabo cuando se encontraba embarazada, era necesario analizar el asunto con perspectiva de género. También determinó que se debía tomar en cuenta el derecho a la estabilidad laboral reforzada con el que cuenta la mujer embarazada, el cual obliga a los órganos jurisdiccionales a decidir tomando en cuenta la probabilidad de que su despido haya sido discriminatorio.
- Por lo anterior, el Tribunal Colegiado revocó la sentencia recurrida y concedió el amparo a la quejosa para efectos de que el Tribunal responsable deje insubsistente la resolución impugnada y le otorgue las medidas cautelares solicitadas a la quejosa hasta que se resuelva el juicio laboral para que tenga acceso a las prestaciones de seguridad social que le correspondían en su antiguo puesto.